

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Documento(s):	Contratos 2021-38-90M-00000017, 2021-38-90M-00000019, 2021-38-90M-00000020, 2021-38-90M-00000021, 2021-38-90M-00000022, DAS/AAS/005/2021, DRMSG/SRM/C-046/2021, DRMSG/SRM/C-047/2021, DRMSG/SRM/C-048/2021, DRMSG/SRM/C-049/2021, DRMSG/SRM/C-050/2021, DRMSG/SRM/C-064/2021, DRMSG/SRM/C-065/2021, DRMSG/SRM/C-066/2021, DRMSG/SRM/C-067/2021, DRMSG/SRM/C-068/2021, DRMSG/SRM/C-069/2021, DRMSG/SRM/C-070/2021, DRMSG/SRM/C-071/2021, DRMSG/SRM/C-072/2021, DRMSG/SRM/C-073/2021, DRMSG/SRM/C-074/2021, DRMSG/SRM/C-075/2021, DRMSG/SRM/C-076/2021, DRMSG/SRM/C-077/2021, DRMSG/SRM/C-078/2021, DRMSG/SRM/C-079/2021, DRMSG/SRM/C-080/2021, DRMSG/SRM/C-081/2021, DRMSG/SRM/C-082/2021, DRMSG/SRM/C-083/2021, DRMSG/SRM/C-084/2021, DRMSG/SRM/C-086/2021, DRMSG/SRM/C-087/2021, DRMSG/SRM/C-088/2021, DRMSG/SRM/C-089/2021, DRMSG/SRM/C-090/2021, DRMSG/SRM/C-091/2021, DRMSG/SRM/C-092/2021, DRMSG/SRM/C-093/2021, DRMSG/SRM/C-094/2021, DRMSG/SRM/C-101/2021, DRMSG/SRM/C-102/2021, DRMSG/SRM/C-103/2021, DRMSG/SRM/C-104/2021, DRMSG/SRM/C-105/2021, DRMSG/SRM/C-106/2021, DRMSG/SRM/C-107/2021, DRMSG/SRM/C-108/2021, DRMSG/SRM/C-109/2021, DRMSG/SRM/C-110/2021, DRMSG/SRM/C-111/2021, DRMSG/SRM/C-112/2021, DRMSG/SRM/C-113/2021, DRMSG/SRM/C-114/2021, DRMSG/SRM/C-115/2021, DRMSG/SRM/C-116/2021, DRMSG/SRM/C-117/2021, DRMSG/SRM/C-118/2021, DRMSG/SRM/C-119/2021 y DRMSG/SRM/C-120/2021 Formalizados, comprendidos en el Cuarto Trimestre del 2021.
Clasificación:	Confidencial
Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono, Foto y Curp de personas físicas.
Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.



Firma del titular del área y de quien clasifica:	 <hr/> <p>Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero </p> <p>Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales</p> <p>(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p>
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	11a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, iniciada el 25 de febrero y cerrada el 08 de abril de 2022.



"RFC eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III, Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

DAJ/AAS/005/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO AL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ARQUITECTÓNICO DE LAS INSTALACIONES QUE ACTUALMENTE OCUPA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO POR LA MTRA. DIMPNA GISELA MORALES GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE CORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA POR EL ING. RUBÉN TAPIA JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO; POR LA MTRA. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ÁREA CONTRATANTE; POR EL LIC. EDGAR ADÁN ROJO JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN Y VERIFICACIÓN LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL ARIES PRO-INGENIERÍA URBANA, S.C., REPRESENTADA POR EL C. RODRIGO SÁNCHEZ MORALES EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SOCIO ADMINISTRADOR Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CIDE":

I.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.2.- Conforme a lo dispuesto por el instrumento notarial número 79,257 de fecha 24 de febrero de 2020, otorgado ante la Fe del Notario Público número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, la Mtra. Dimpna Gisela Morales Gonzalez, en su carácter de Coordinadora de Administración y Finanzas, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere la contratación del **SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ARQUITECTÓNICO DE LAS INSTALACIONES QUE ACTUALMENTE OCUPA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CID74112584A.

I.5.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa, realizada al amparo del artículo 22 de los Lineamientos de Contrataciones del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la suscripción del presente contrato de conformidad con el Acuerdo FP/IO/2020/13 de fecha 06 de agosto de 2020 y mediante autorización del Consejo Académico Administrativo (CAAD) en su sesión extraordinaria de fecha 04 de octubre de 2021, donde se autoriza iniciar con el proceso de adjudicación directa con número de folio 2855.

I.7.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una sociedad civil constituida de conformidad a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con el permiso 0937092 expedido por la Secretaría de Economía, así como con el testimonio de la escritura pública número 13,154 de fecha 17 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 238 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, Licenciado Alfonso Martín León Orantes.

II.2.- Que el C. **RODRIGO SÁNCHEZ MORALES** en su carácter de apoderado legal y socio administrador cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en términos del presente contrato de conformidad a lo establecido en la escritura pública número 13,154 de fecha 17 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 238 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, Licenciado Alfonso Martín León Orantes, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas, a la fecha de suscripción del presente.

II.3.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **API120820RT4**.

II.4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello.

II.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada ante "EL CIDE" es copia fiel del original, y que puede ser requerida en cualquier momento para presentar los originales.

II.6.- Que conoce las consecuencias jurídicas administrativas y penales a que puede ser acreedor por cualquier acción u omisión que se derive del proceso de contratación y del cumplimiento del presente instrumento con motivo de las manifestaciones realizadas.

II.7.- Que cuenta con la infraestructura, capacidad técnica, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y del anexo técnico elaborado por "EL CIDE" y solicitado a "EL PROVEEDOR" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios relacionados con el objeto de la contratación.



II.8.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en Calle Cerrada Lauro Aguirre número 34, Colonia Agricultura, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11360, en la Ciudad de México.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este instrumento jurídico, la contratación del **SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ARQUITECTÓNICO DE LAS INSTALACIONES QUE ACTUALMENTE OCUPA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**, mismo que se sujeta a lo dispuesto en el Anexo Técnico elaborado por "EL CIDE" y solicitado a "EL PROVEEDOR" así como la propuesta Técnica-Económica presentada por este último a "EL CIDE", mismos que forman parte integrante del presente contrato como **ANEXOS 1 y 2** respectivamente.

Cabe señalar que en caso de discrepancia entre el presente instrumento jurídico, el Anexo Técnico elaborado por "EL CIDE" y solicitado a "EL PROVEEDOR" así como la propuesta Técnica-Económica presentada por este último a "EL CIDE", en todo momento prevalecerá lo dispuesto en el Anexo Técnico antes mencionado.

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MENSUAL (SIN IVA)	IMPORTE (SIN IVA)
1.	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	1	SERVICIO.	\$38,000.00	\$38,000.00
2.	LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO.	1	SERVICIO.	\$168,000.00	\$168,000.00
				SUBTOTAL	\$206,000.00
				IVA	\$32,960.00
				TOTAL	\$238,960.00



"CUENTA CLABE y BANCO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

DAJ/AAS/005/2021

Los montos señalados, serán ejercidos conforme a los siguientes precios unitarios ofertados por el "EL PROVEEDOR", mismos que permanecerán fijos, durante la vigencia del contrato.

La contraprestación incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto ajeno al objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda hacer exigible la contraprestación, deberá, presentar al área requirente de "EL CIDE" la factura correspondiente, caso con el IVA desglosado, verificando que su factura cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia (facturas electrónicas).

La contraprestación mencionada en el párrafo que antecede, se realizará a más tardar a los **20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada, siempre y cuando se entregue a la entera satisfacción del área requirente de "EL CIDE"**.

En caso de que la factura correspondiente contenga errores o deficiencias, "EL CIDE" dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción**, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente la factura corregida no se computará para efectos del pago.

En este sentido, una vez aceptada la factura por "EL CIDE", se procederá al pago correspondiente relacionado con el objeto del presente contrato a "EL PROVEEDOR", mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE No. [REDACTED]** correspondiente a la institución bancaria denominada [REDACTED]

CUARTA.- OBLIGACIONES.

"EL CIDE" se obliga a entregar a "EL PROVEEDOR" la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose "EL PROVEEDOR" a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato, en el Anexo Técnico elaborado por "EL CIDE" y solicitado a "EL PROVEEDOR" así como la propuesta Técnica-Económica presentada por este último a "EL CIDE".

QUINTA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que a petición de "EL CIDE" se podrá llevar a cabo una conciliación respecto de los servicios otorgados por "EL PROVEEDOR" y los pagos efectuados por "EL CIDE" como contraprestación respecto de la obligación consignada en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, entendiéndose que si se detectaran pagos en exceso por parte de "EL CIDE" previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" los descontará de la factura correspondiente del mes subsecuente.

Asimismo, si de la conciliación a la que hace referencia la presente cláusula se llegará a detectar saldos pendientes de cobro por parte de "EL PROVEEDOR", el "EL CIDE" cubrirá los mismos.



SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, EFECTUADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control en “EL CIDE”, la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada.

SEPTIMA.- SUBORDINACIÓN.

“EL PROVEEDOR” no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto al objeto del presente instrumento jurídico, pero deberá reportar a la Subdirección de Servicios Generales los resultados, gestiones y acciones, en la forma, tiempo y lugar señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$200,000.01); “EL PROVEEDOR” a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder por la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.(CIDE), por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato adjudicado antes de I.V.A. por la vigencia del periodo del contrato y hasta que “EL CIDE” a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito, por parte del titular del área requirente, dé a “EL PROVEEDOR” su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que previo acuerdo por escrito, “EL CIDE” podrá modificar el presente contrato cuando así lo considere pertinente.

En el supuesto de que “LAS PARTES” modificaran el presente instrumento jurídico, y suscriban el convenio modificatorio respectivo, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar el endoso correspondiente a la fianza referida en la Cláusula Octava del presente contrato.

DECIMA. - ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

“LAS PARTES” convienen en que, “EL CIDE” por conducto del Ing. Rubén Tapia Juárez Subdirector de Servicios Generales o quien en su puesto se desempeñe, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, dando por escrito a “EL PROVEEDOR”, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución.

Para efectos de lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a “EL CIDE”, toda la información y/o documentación con que cuente relativa al objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente pactado que “EL PROVEEDOR”, en su carácter de persona moral cuenta con el personal capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del



presente contrato y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física o moral estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL CIDE"** no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar a **"EL CIDE"** de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.

"LAS PARTES" acuerdan que estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, más no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del mismo, respetando los derechos que sobre la información tiene **"EL CIDE"** y se responsabilizan, en su caso, del mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) conforme a lo siguiente:

Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia el servicio en el día y horarios indicados en el ANEXO TÉCNICO, **"EL CIDE"** le impondrá una pena convencional del 5% del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con esta obligación y será cubierta por el mismo mediante el pago en la caja de **"EL CIDE"** Sede Santa Fe.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, y no podrán exceder del 10% del valor total del presente



contrato, ya que, en ese sentido, "EL CIDE" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente.

Esta pena convencional no descarta que "EL CIDE" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL CIDE".

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL CIDE" por la no entrega de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.

"LAS PARTES" convienen expresamente que "EL CIDE" podrá realizar deducciones al pago de los bienes objeto de este contrato, equivalentes al 3% (tres por ciento) conforme a lo siguiente:

Si "EL PROVEEDOR" no realiza el servicio de conformidad a lo señalado en el ANEXO TÉCNICO, "EL CIDE" le aplicará una deducción al pago del 3% (tres por ciento) del valor del servicio realizado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será cubierta por el mismo mediante el pago en la caja de "EL CIDE" Sede Santa Fe.

En caso de que las deducciones llegaren al 10% del monto total del contrato o del monto de las partidas que correspondan, "EL CIDE" podrá modificar este instrumento cancelando total o parcialmente las partidas a las que se aplicó las deducciones o bien, rescindir administrativamente el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de "EL CIDE".

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 04 de octubre de 2021 hasta el 03 de noviembre de 2021.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que "EL CIDE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a "EL PROVEEDOR", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos "EL CIDE" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.



DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Ambas partes convienen en que **"EL CIDE"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con lo establecido en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que **"EL CIDE"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
 - Si **"EL PROVEEDOR"** se niega o abstiene de reponer los servicios que **"EL CIDE"** hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
 - Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la entrega de los servicios.
 - Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
 - Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido, o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de **"EL CIDE"**.
 - Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL CIDE"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
 - Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
 - En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido los 5 (cinco) días hábiles a los que hace alusión el párrafo que antecede **"EL CIDE"** en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto de los bienes y/o servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de la rescisión.



DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” convienen, que cuando en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**EL CIDE**” podrá solicitar a “**EL PROVEEDOR**” la suspensión de los mismos, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos que efectivamente hayan sido prestados, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a mismo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - VICIOS OCULTOS.

“**EL PROVEEDOR**” responderá por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos en la calidad de los servicios objeto de este contrato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegasen a causarse a “**EL CIDE**”, quedando “**EL PROVEEDOR**” obligado a sustituir el 100% de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la ejecución del presente contrato serán pagados por cuenta de “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL CIDE**” únicamente cubrirá el IVA, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia, y en su caso, tomando en consideración la manifestación realizada por “**EL PROVEEDOR**” hacia el área requirente, cuando aplique, se procederá a retener el 6% de dicho impuesto de conformidad con lo señalado por el artículo 1-A, fracción IV de la Ley del IVA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia; serán supletorios en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando “**EL PROVEEDOR**” al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

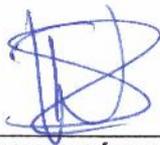


DAJ/AAS/005/2021

POR: "EL CIDE"

POR: "EL PROVEEDOR"


MTRA. DIMPNA GISELA MORALES GONZÁLEZ
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y APODERADA LEGAL

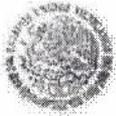

C. RODRIGO SÁNCHEZ MORALES
APODERADO LEGAL Y SOCIO
ADMINISTRADOR.


ING. RUBÉN TAPIA JUÁREZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO.


MTRA. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
ÁREA CONTRATANTE.


LIC. EDGAR ADÁN ROJO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN Y
VERIFICACIÓN LEGAL DEL PRESENTE
CONTRATO.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DAJ/AAS/005/2021, CONSTA DE 2 ANEXOS.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

Especificaciones Técnicas para Levantamiento Topográfico y Arquitectónico de las instalaciones que actualmente ocupa el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE)

ÁREA REQUIRENTE

Subdirección de Servicios Generales.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Subdirector de Servicios Generales.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), Carretera México – Toluca, número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

DÍAS Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se podrá realizar de Lunes a Viernes en un horario de 9 a 15 hrs.

VIGENCIA DEL CONTRATO

De la fecha de adjudicación hasta 30 días naturales para su entrega.

TIPO DE CONTRATO

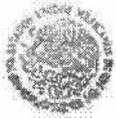
Cerrado

ENTREGABLES:

Levantamiento Topográfico

- Se deberán entregar 6 Planos Topográficos impresos (especificaciones técnicas y requisitos para la elaboración de planos INDAABIN)





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

- Se deberá entregar planos topográficos de manera digital en formato PDF y DWG versión 2010, en un medio de almacenamiento, ya sea DVD o Memoria USB.
- Se deberá entregar en archivo de Excel (versión 2016), cuadros de construcción identificados por el nombre del polígono correspondiente, el equipo de precisión y métodos utilizados en el levantamiento topográfico.
- Se deberá entregar Archivo de Word (versión 2016), corresponde a la memoria técnica descriptiva que incluye la prosa de los métodos utilizados en el levantamiento topográfico, así como el caminamiento, distancias y rumbos.

Levantamiento Arquitectónico

- Se deberá entregar 6 juegos de Planos Arquitectónicos por Edificio y Nivel en medida de 90*60 cm
- Se deberá entregar 6 juegos de Plano Arquitectónico Conjunto en medida de 90*60 cm, es importante que en este plano contenga la identificación de las áreas existentes
- Se deberá entregar 6 juegos de planos de 2 corte longitudinales por edificio en medida de 90*60 cm.
- Se deberá entregar 6 juegos de planos de 2 cortes transversales, por edificio en medida de 90*60 cm.
- Se deberá entregar 6 juegos de Planos de fachadas de cada edificio de acuerdo a su ubicación
- Se deberá entregar planos arquitectónicos de manera digital en formato PDF y DWG versión 2010, en un medio de almacenamiento, ya sea DVD o Memoria USB.
- Se deberá entregar en archivo de Programa Arquitectónico por espacio, en archivo Excel (versión 2016), con las cotas por edificación, piso, oficina, área, pasillo, terraza, explanada, etc., mismas que deberán de contar con cotas, las puertas, ventanas, domo, etc., es importante señalar que se adjunta **layout de ejemplo, el cual es enunciativo más no limitativo.**





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

- Los planos arquitectónicos antes requeridos deberán contener en el pie de plano, los metros cuadrados de construcción, referencia a la edificación a la que pertenece, nivel o piso, así mismo se requiere se achurado la sección representada del plano, dentro del plano conjunto.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Servicio que a continuación se describe, deberá ser ejecutado por técnicos especializados, capacitado, entrenado y certificado que cuenten con herramienta y equipo adecuado para la prestación del servicio, con el objeto de llevarlo a acabo de una manera eficiente y adecuada

El levantamiento topográfico, deberá considerar los desplantes de las edificaciones que se encuentren dentro del predio, mismos que a continuación se listan para su mejor referencia

INMUEBLE	SUPERFICIE APROXIMADA M2
Comedor	1,506
Edificio de Investigadores	4,080
División de Administración Pública	992
Dirección General	389
Sala de Usos Múltiples y Sala de Profesores	400
División de Historia	522
Aulas Cuajimalpa	1,497
División de Economía	1,524
Auditorio Cuajimalpa y Sala de Proyecciones	437
Idiomas y Extensiones Clear	493
Enfermería	51
Cafetería y oficinas	203
Servicios Generales y Vigilancia	103
Biblioteca	5,542





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

Edificio del LNPP	1,291
Edificio de Administración Escolares	786
Edificio Santa Fe	1,900
División de Estudios Jurídicos	955
Coordinación de Administración y Finanzas	1,773
Total	24,444

Así mismo se adjunta al presenta el polígono del predio que actualmente ocupa el CIDE, con el fin de tener una mayor referencia para la realización de los trabajos

Con la finalidad de llevar a cabo el Levantamiento Topográfico y Arquitectónico, es necesario que el proveedor, presente un plan de trabajo, en el cual se detalle las diferentes etapas que se llevarán a cabo, tomando en cuenta el tiempo para cada una de ellas

El proveedor deberá acreditar la capacidad técnica del personal que realice los trabajos, a través de constancias y diplomas que acrediten las capacidades antes mencionadas, así mismo deberá presentar un organigrama jerárquico, el cual permita identificar cada uno de los roles y el nivel de responsabilidad del equipo de trabajo.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES:

El licitante deberá acreditar por lo menos con 2 contratos y/o pedido y/u orden de servicio, relacionado con levantamientos topográficos

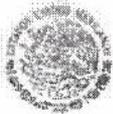
Cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar debidamente formalizado por las partes.

Cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar terminado a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

El licitante deberá acreditar el cumplimiento de cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, presentados para acreditar el numeral previo, conforme a lo siguiente:

Para el caso de contratos y/o pedidos y/u orden de servicio, con personas físicas y/o morales privadas deberán presentar carta de satisfacción total del administrador del contrato y/o representante legal, que contenga la manifestación expresa de





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

contratante sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas o la satisfacción total del servicio.

Para el caso de cumplimiento de los contratos y/o pedidos con cualquier dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y/o municipal, deberá acreditarse mediante la copia del documento en el cual se haga constar la cancelación de la garantía del cumplimiento del contrato y/o pedido respectivo.

VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

La forma y términos en que se realizará la aceptación del servicio prestado se efectuará mediante el siguiente procedimiento:

El Subdirector de Servicios Generales o la persona que el designe para la supervisión del servicio, verificará el cumplimiento de las condiciones, características y especificaciones contenidas en el presente Anexo Técnico.

VALIDACIÓN DEL SERVICIO

Con el objeto de validar que el servicio requerido se haya llevado a cabo de conformidad con las especificaciones técnicas proporcionadas, el levantamiento topográfico se enviará la INDAABIN, para su validación y aprobación, en el caso de que se hagan observaciones a los planos topográficos, los cuales requieren modificaciones de cualquier índole, el proveedor deberá llevarlas a cabo, sin costo alguno para el CIDE, todas las veces que sea necesario, hasta que el entregable sea aprobado y validado por el INDAABIN. El costo generado por las revisiones del INDAABIN, deberán ser cubiertas por el proveedor, debido a que eso permite determinar que el entregable cumple con o establecido en las presentes especificaciones

Con el objeto de validar que el servicio requerido se haya llevado a cabo para el levantamiento arquitectónico, se harán muestras aleatorias de mediciones, mismas que serán comparadas con los planos arquitectónicos y con el Programa Arquitectónico por Espacio en del archivo de Excel que forma parte de los entregables. En el caso de identificarse inconsistencias en los entregables, el proveedor deberá realizar todas las correcciones pertinentes serán sin costo alguno, hasta su entera satisfacción para el CIDE.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

DISPOSICIONES OFICIALES

Los participantes deberán presentar un escrito en el que manifieste que los servicios que ofertan cumplen con las **Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos Planimétricos con Información Catastral, que se Realicen de los Inmuebles que formen Parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (ANEXO 1)**, los cuales son emitidas por el INDAABIN.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$298,000.00), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$298,000.00); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. durante la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito.





parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

PENAS Y DEDUCCIONES

- a. Pena convencional: Si "EL PROVEEDOR" no inicia el servicio en el día y horario indicados en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le impondrá una pena convencional del 5% (cinco por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que "EL PROVEEDOR" cumpla con esta obligación y será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe.
- b. Dedución al pago: Si "EL PROVEEDOR" no realiza el servicio de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le aplicará una deducción al pago del 3% (tres por ciento) del valor del servicio realizado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe.

CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- B. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la deducción persista.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

- C. Si el proveedor suspende injustificadamente el servicio.
- D. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- F. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- G. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- H. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en moneda nacional y se pagará previa entrega y recepción de los servicios devengados a entera satisfacción de la Subdirección de Servicios Generales del CIDE, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente.

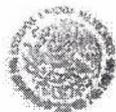
PROPUESTA ECONÓMICA

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO			
ENTREGABLE	PLATAFORMA		COSTO
Planos Topográficos	AutoCad	A	
Formato para Planos topográfico	PDF	PDF	
Memoria Descriptiva	Word y Excel	Word y Excel	

Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, CP, 01210, CDMX, México
Tel: (55) 5727 9800 www.cide.edu



Handwritten blue ink marks and signatures.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

ENTREGABLE		FORMATO	
Planos Topográficos	6	Impresos (90x60cm)	

LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO			
ENTREGABLE	PLATAFORMA		COSTO
Planos Arquitectónicos	AutoCad	A	
Formato para Planos Arquitectónicos	PDF	PDF	
Programa Arquitectónico	Excel	XLSX	
ENTREGABLE		FORMATO	
Planos Arquitectónicos	6	Impresos (90x60cm)	

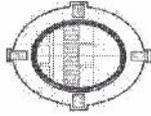
Visto Bueno

Rubén Tapia Juárez

Subdirector de Servicios Generales



Handwritten blue initials and marks



Ciudad de México a 4 de septiembre de 2021.

RUBÉN TAPIA JUAREZ
TEL: 55 4866 7561
EMAIL: ruben.tapia@cide.edu

ASUNTO: PRESUPUESTO LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO CIDE

Estimado Rubén:

Atendiendo a su amable solicitud en el sentido de cotizarle el levantamiento arquitectónico del inmueble del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), Carretera México – Toluca, número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, con un área construida de 24,444m²; presento a su consideración nuestro presupuesto:

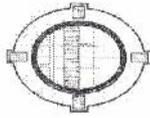
1. Levantamiento arquitectónico que incluye:
Levantamiento físico del complejo para obtener dimensiones generales de espacios (largos, anchos, alturas libres a estructura), localización de muros, columnas, ejes, niveles generales, lechos bajo de elementos estructurales, a partir de una poligonal de apoyo con equipo de precisión con certificado de calibración vigente emitido por laboratorio acreditado por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditamiento). Plantas arquitectónicas, 2 cortes longitudinales, 2 cortes trasversales y fachada principal de cada edificio.
2. Áreas a levantar:

INMUEBLE	SUPERFICIE APROXIMADA M2
Comedor	1,508
Edificio de Investigadores	4,080
División de Administración Pública	992
Dirección General	389
Sala de Usos Múltiples y Sala de Profesores	400
División de Historia	522
Aulas Cuajimalpa	1,467
División de Economía	1,524
Auditorio Cuajimalpa y Sala de Proyecciones	437
Idiomas y Extensiones Clear	493
Enfermería	51
Cafetería y oficinas	203
Servicios Generales y Vigilancia	101
Biblioteca	5,542
Edificio del LNPP	1,261
Edificio de Administración Escolares	786
Edificio Santa Fe	1,900
División de Estudios Jurídicos	955
Coordinación de Administración y Finanzas	1,773
Total	24,444

3. Archivos digitales en DWG y PDF conforme a la normativa del INDAABIN. 6 planos impresos. Archivo en Excel con cuadros de construcción. Archivo en Word con memoria técnica descriptiva con método, resultados y conclusiones.

Precio..... \$ 168,000.00

(CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA

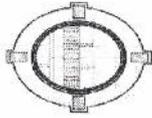


ARIES PRO INGENIERÍA URBANA S.C.
CONTROL DE OBRA, DISEÑO E INGENIERIA URBANA.

- Condiciones comerciales: 50% anticipo, resto contra entrega.
- Tiempo de entrega: 30 días hábiles.
- Producto de entrega: Archivo digital en DWG y PDF.

ATENTAMENTE

ING. RODRIGO SÁNCHEZ MORALES.



Ciudad de México a 14 de septiembre de 2021.

RUBÉN TAPIA JUAREZ
TEL: 55 4866 7561
EMAIL: ruben.tapia@cide.edu

ASUNTO: PRESUPUESTO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CIDE

Estimado Rubén:

Atendiendo a su amable solicitud en el sentido de cotizarle el levantamiento topográfico del inmueble del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), Carretera México – Toluca, número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.; presento a su consideración nuestro presupuesto:

1. Planimetría a fin de obtener área exacta y linderos en coordenadas UTM metros mediante la colocación de GPS de precisión milimétrica/ligado del levantamiento con planos previos. Las coordenadas estarán ligadas a la Red Geodésica Nacional Activa del INEGI.
2. Altimetría a fin de obtener curvas de nivel a cada 0.20 metros, localización de elementos estructurales, así como la infraestructura urbana dentro y en la periferia de la zona como son: huellas de construcciones existentes, postes, registros, niveles de banquetas, niveles de arroyo vehicular, líneas de CFE, así como todos los elementos de infraestructura visibles.
3. Archivo digital en DWG y PDF en formato del INDAABIN. 6 planos impresos, archivo en Excel con cuadros de construcción, archivo Word con memoria técnica descriptiva. Incluye fotografía aérea (ortofoto)

Precio por trabajos descritos.----- \$ 38,000.00

(TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. MÁS IVA)

- Condiciones comerciales: 50% anticipo, resto contra entrega.
- Tiempo de entrega: 8 días hábiles.
- Producto de entrega: Archivo digital en DWG y PDF.

ATENTAMENTE

ING. RODRIGO SÁNCHEZ MORALES